



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”  
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 160- 2020 - MDC

Catacaos, 05 de Agosto de 2020

## VISTO:

La carta N°07-INGGPT-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por el Ing. Pool Gonzales Tomiyama, la carta N°08-INGGPT-2020 de fecha 06 de Marzo de 2020 emitido por el Ing. Pool Gonzales Tomiyama, el informe N°340-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 23 de Julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de obras, el informe N°528-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano rural y servicios Técnicos, el informe N°000261-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la carta N°07-INGGPT-2020 de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por el Ing. Pool Gonzales Tomiyama, informa sobre la anotación del residente de obra en el asiento 135 del cuaderno de obra donde manifiesta la necesidad de solicitar un adicional de obra N°01, a causa de la aprobación del expediente técnico de electrificación sistema de utilización en media tensión 10-22.9KV 3 para el mejoramiento del servicio o de agua potable del centro poblado Monte castillo, ubicado en distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura” aprobado por ENOSA mediante la conformidad de proyecto R-271-2019 y aprobado por la Municipalidad Distrital de Catacaos mediante Resolución de Alcaldía N°040-2020-MDC de fecha 28 de enero del 2020 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEL POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA”.

Que, informe N°340-200-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 23 de Julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de obras, opina: la generación del Adicional de Obra N°01, que el residente indica en el asiento 135 del Cuaderno de Obra, se debe a la conformidad de proyecto R-271-2019 emitida por ENOSA quien es el responsable de la concesión eléctrica de la región y es quien tiene sus especificaciones técnicas quienes los usuarios en baja y media tensión deben cumplir, el cual no está contemplado en el expediente técnico de la Obra Contractual. Así mismo la Sub Gerencia de Obras Declara IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra; N°01, de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEL POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA”, ello al no cumplir las exigencias normativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado D.S N°350-2018-EF y conforme a los fundamentos precedentes.

- Que, el informe N°528-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano rural y servicios Técnicos, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo, declarando IMPROCEDENTE la solicitud del Adicional de la Obra N°01 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEL POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA”.

- Que, el informe N°000261-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que mediante el Decreto Supremo N°350-2015-EF señala: **Artículo 205. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);** 205.1 solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole lo presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la notación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada,



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la notación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de (10) días de presentado este último.

- Que, con carta N°07-INGP- 2020, es que el supervisor emite su informe respecto a la Anotación en el cuaderno de Obra efectuado por el Residente; recomendado que se presente el expediente técnico del Adicional requerido conforme las exigencias del Art.205° mencionado, siendo que mediante Carta N°08-INGP-2020, es que se señala que el ejecutor NO ha cumplido con presentar dicho expediente en el plazo requerido(15 días) luego de la notación en el cuaderno de Obra, por lo que la solicitud del adicional debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Que, siendo así y teniendo en cuenta la necesidad que se tiene para ejecutar las exigencias de ENOSA referidas al Sistema Eléctrico de la Obra, es que la entidad debe efectuar las acciones para atender a la nueva factibilidad R-27-2019.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional N° 01, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL POZO TUBULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO II ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA"

**ARTÍCULO 2°:** Que a pesar de ello y teniendo en cuenta la necesidad que se tiene para ejecutar las exigencias de ENOSA referidas al sistema Eléctrico de la Obra, es que las áreas técnicas de la entidad deben efectuar las acciones para atender a la nueva factibilidad R-271-2019 a fin de alcanzar la finalidad del proyecto

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
CPC. *Fany Rivera Lloclla*  
GERENTE MUNICIPAL